



BUH.

BOLETÍN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

NÚMERO 17 - 18

Marzo - Abril 2001

edición electrónica: <http://www2.uhu.es/Sec.general>

SUMARIO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3. Junta de Gobierno

1.3.1 Corrección de errores del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios publicado en el BUH nº 14, de diciembre de 2000 5

1.3.2 Corrección de errores de las especialidades de Ingeniería Técnica de Minas publicadas en el BUH nº 15-16, de enero-febrero de 2001 5

1.3.3 Modificación del Reglamento de Libre Configuración (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 5

1.3.4 Propuesta de limitación de plazas de acceso a estudios universitarios para el curso 2001/02 (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 14

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. Nombramientos y ceses

2.1.1 Resolución rectoral de 30 de enero de 2001 por la que se nombra a la Profa. Dra.Pilar Martín Zamora, Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 15

2.1.2.- Resolución rectoral de 13 de febrero de 2001 por la se cesa a la Profa. Dra.Sonia Rodríguez Sánchez, como Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de febrero de 2001 15

2.1.3 Resolución rectoral de 13 de febrero de 2001 por la se cesa al Prof. D. Manuel Maestre Hachero, como Secretario del Departamento de Matemáticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de febrero de 2001 15

2.1.4 Resolución rectoral de 13 de febrero de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Juan Manuel Delgado Sánchez, como Secretario del Departamento de Matemáticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 16

2.1.5 Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Manuel Reyes Columé, como Director de Acceso y Orientación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha 18 de febrero de 2001 16

2.1.6 Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se cesa a D.Pablo Quirós Rayego, como Director del Servicio de Infraestructuras, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 15 de febrero de 2001 16

2.1.7 Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se cesa al Prof. D. José Coronada Carbajo Timoteo, como Subdirector de Investigación y Tercer ciclo de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 16 de febrero de 2001 16

2.1.8 Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director del Servicio de Lenguas Modernas, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 17

2.1.9 Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Jesús Monteagudo López-Menchero, como Director de Acceso y Orientación, con rango de director de Departamentos y efectos económicos y administrativos desde la toma de posesión 17

2.1.10 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. José Luis Guzmán Guerrero, como Vicerrector de Planificación e Infraestructura de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001. 17

2.1.11 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Rafael Aguado Correa, como Vicedecano de Infraestructura, Gestión Económica, Alumnos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001 18

2.1.12 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa a la Profa. D^a Ana M^a de Haro Fernández, como Directora del Departamento de Psicología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001 18

2.2.13 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa a la Profa. D^a Mercedes Hierro Moreno, como Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha 7 de marzo de 2001 18

2.1.14 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Rafael Beltrán Lucena, como Director del Departamento de Química y Ciencia de los Materiales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001 19

2.1.15 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Iván Rodríguez pascual, como Secretario del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001 19

2.1.16 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Rafael Beltrán Lucena, Vicerrector de Planificación e Infraestructura de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 19

2.1.17 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Rafael Aguado Correa, Director del Servicio de Infraestructuras de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 20

2.1.18 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Ramón Mendoza Berjano, Director del Departamento de Psicología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 20

2.1.19 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra a la Profa. D^a Andrea Florencia Capilla Pérez, Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 20

2.1.20 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra a la Profa. D^a cinta Martos Sánchez, Secretaria Del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 21

2.1.21 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra a la Profa. D^a Andrea Florencia Capilla Pérez, Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 21

2.1.22 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Francisco Ruiz Muñoz, como Director del Departamento de Geodinámica y Paleontología con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 21

2.1.23 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se ratifica al Prof. D. Francisco Tallante Ruiz como Secretario del Departamento de Geodinámica y Paleontología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 22

2.1.24 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra a la Profa. D^a Cinta Martos Sánchez, Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 22

2.1.25 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Jesús Damián de la Rosa Díaz, Secretario del Departamento de Geología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión 22

2.2. Convocatorias

2.2.1 Resolución rectoral de 20 de febrero de 2001 por la que se convoca a concurso o concurso de méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución 23

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3. Junta de Gobierno

3.3.1. Adopción del criterio general de contabilizar como una sola sesión a efectos de cómputo de inasistencia injustificada a Junta de Gobierno las sesiones ordinarias y extraordinarias que tengan lugar sucesivamente un mismo día(aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 28

3.3.2 Declaración de la pérdida de la condición de miembro de Junta de Gobierno de D^a.Ana Belén García Jiménez, D^a. Sara Pousada Moya, D. Manuel Santiago Benitez, y D^a.Carmen Serrano Curcho, procediéndose a la reposición de vacantes mediante la correspondiente convocatoria electoral (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001)..... 28

3.3.3 Ratificación provisional del acuerdo de representación de departamentos en la Junta de Centro de la Facultad de Humanidades, a la espera de la determinación por la Junta de Gobierno de criterios generales de aplicación del artículo 9, apartado 4º, del Reglamento de Régimen Interno de Facultades y Escuelas Universitarias (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 28

3.3.4 Adecuación de los Estatutos del “Club Deportivo Universidad de Huelva” a la Ley del Deporte de Andalucía (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 29

3.3.5 Denominación de las instalaciones deportivas del Campus de El Carmen como “Pabellón Deportivo Príncipe de Asturias”, en reconocimiento al apoyo que toda la Casa Real, y en particular S.A.R. D. Felipe de Borbón y Grecia, demuestran en fomento de la cultura y el deporte 44

3.3.6 Adhesión a la propuesta de declaración del río Tinto como Patrimonio de la Humanidad (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 45

3.3.7 Convocatoria de Ayudas para cuotas de inscripción en Cursos Formativos Deportivos 2000/01 (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 45

3.3.8 Convenios a suscribir por la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 47

3.3.9 Delegación en el Sr. Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural de la competencia para firmar los convenios de prácticas de estudiantes de enseñanza secundaria en el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 50

3.3.10 Contratos a suscribir por la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria (aprobados en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001) 50

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3. JUNTA DE GOBIERNO

1.3.1 Corrección de Errores del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios

Advertido error en la publicación del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios (aprobado por el Claustro Universitario en sesión de 29 de noviembre de 2000 y publicado en el BUH nº 14, de diciembre de 2000, así como en la edición especial de los reglamentos orgánicos generales de la Universidad de Huelva), y conforme a lo previsto en el artículo 105, apartado segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su rectificación conforme a lo siguiente:

En el artículo 11, apartado 2º, donde dice: "... artículo 12, apartado segundo, letra c) de este Reglamento", debe decir: "... artículo 12, apartado segundo, letra d) de este Reglamento".

1.3.2 Corrección de errores de la denominación de las especialidades de Ingeniería Técnica de Minas (publicada en el BUH nº 15-16, de Enero-Febrero de 2001)

Advertido error en la denominación de las especialidades de Ingeniería Técnica de Minas (publicada en el apartado 1.3.1 del BUH nº 15-16), donde dice "...de Explotaciones de Minas y Sondeos, y de prospecciones Mineras...", debe decir "...Explotaciones de Minas y Sondeos y Prospecciones Mineras..."

1.3.3 Modificación del Reglamento de Libre Configuración (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001).

El Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre por el que se establecen las directrices generales comunes de los Planes de Estudio de los Títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, 2347/1996, 614/1997 y 779/98, establece como contenido de los Planes de Estudios en orden a la flexible configuración del curriculum del estudiante, las materias de libre elección.

ARTÍCULO 1. Formas de obtener los créditos de libre elección.

- 1.1 Por oferta de libre elección establecida por la Universidad de Huelva.
 - 1.1.1 Mediante asignaturas optativas pertenecientes a la propia Titulación.
 - 1.1.2 Mediante asignaturas troncales, obligatorias y optativas pertenecientes a otras titulaciones y ofertadas como de libre elección. No obstante no podrán ser cursadas como libre elección asignaturas de segundo ciclo, por estudiantes de titulaciones que tengan acceso a este segundo ciclo.
 - 1.1.3 Por asignaturas que el estudiante haya cursado en otras titulaciones y no hayan sido convalidadas o adaptadas.
 - 1.1.4 Por asignaturas, seminarios y otras actividades académicas, específicamente dirigidas a la libre elección, y que como tales figuren en el Catálogo de Libre Configuración.
- 1.2 Mediante créditos por equivalencia previstos en el propio Plan de Estudio.

1.3 Mediante reconocimiento de créditos por actividades no curriculares.

No obstante no se podrán cursar ni serán reconocidos como créditos de libre elección asignaturas de denominación y/o contenido idéntico o similar a las de la Titulación que se curse.

ARTÍCULO 2. Requisitos y límites para poder cursar créditos de libre elección.

2.1 La libre elección está sujeta a las mismas incompatibilidades o requisitos previstos en los Planes de Estudio para las asignaturas troncales, obligatorias u optativas.

2.2 Para determinadas asignaturas y en los supuestos en que no existan en los Planes de Estudio incompatibilidades o requisitos, la Universidad, a propuesta de los Departamentos y/o Centros, podrá establecerlos para aquellos estudiantes de otras titulaciones.

ARTÍCULO 3. Régimen académico.

3.1 No será necesario vincular los créditos de libre elección a ningún curso, salvo que lo establezca el Plan de Estudio.

3.2 Las asignaturas de cualquier Plan de Estudios que se cursen como libre elección se sujetarán al régimen académico previsto para las mismas, incluido el poder matricularse de dichas asignaturas tres cursos académicos más, aunque no estuvieran ofertadas en catálogo.

ARTÍCULO 4. Directrices para la oferta de libre elección establecida por la Universidad de Huelva a través de Catálogo

4.1 Se ofertarán anualmente todas aquellas asignaturas, incluidas en los Planes de Estudio vigentes, que hayan sido incluidas en el Catálogo de Libre Configuración.

4.1.1 Se incluirán todas las asignaturas, troncales y obligatorias, de primer curso de las titulaciones oficiales, cuyo límite de plazas no se haya cubierto el curso anterior, excepto aquellas que conlleven prácticas de laboratorio o de campo. El nº de plazas ofertadas en cada una de ellas no podrá ser inferior a 10, siempre que dicho límite lo permita.

4.1.2 Las asignaturas troncales y obligatorias de cursos superiores serán incluidas en el Catálogo cuando sean propuestas por los Departamentos.

4.1.3 Se ofertarán todas las asignaturas optativas de los Planes de Estudio reformados.

4.1.4 Con relación a las asignaturas a las que hacen referencia los apartados 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3, se especificarán en el Catálogo los requisitos que se consideren oportunos, tanto a los efectos de incompatibilidades, como los necesarios para cursar con éxito la asignatura. Excepcionalmente, y en atención a la complementariedad de contenidos entre ciertas titulaciones, la oferta de plazas podrá dirigirse sólo a los estudiantes de alguna/s determinada/s.

4.1.5 El límite de plazas a ofertar en ningún caso podrá superar el 30% del total de estudiantes de esa titulación.

4.1.6 El incremento del número de estudiantes originado por la libre configuración no podrá suponer desdoble de la asignatura, ni en grupos teóricos ni en prácticos.

4.2 Se realizará anualmente una oferta específica de asignaturas y actividades no contempladas en los Planes de Estudio

4.2.1 Cursos y actividades académicas, no incluidas en ningún Plan de Estudio de

- las titulaciones oficiales y que la Universidad de Huelva ofrece anualmente en el Catálogo de Libre Configuración.
- 4.2.2 Con el fin de garantizar la oferta, las Comisiones de Seguimiento de las distintas titulaciones establecerán, a título indicativo, el número mínimo de créditos en asignaturas y actividades de libre elección que cada una de ellas deberían ofrecer cada año para satisfacer adecuadamente la demanda de los/as estudiantes, recomendando las materias sobre las que éstas deberían versar.
- 4.2.3 Los centros deben proporcionar espacio y horario adecuado para impartir, al menos, los créditos indicados por las Comisiones de Seguimiento.
- 4.2.4 Los profesores C.D.U. que no puedan completar la carga docente que les corresponda en función de su dedicación con asignaturas incluidas en los Planes de Estudio, deberán completar su docencia siguiendo las recomendaciones de las Comisiones de Seguimiento. En el caso de que no se haya recomendado ninguna materia vinculada a su Área de Conocimiento, será el Departamento el que establezca las asignaturas específicas a impartir.
- 4.2.5 Los Departamentos podrán ofertar otras asignaturas específicas de libre configuración relativas a las Áreas de Conocimiento integradas en ellos, a impartir de forma voluntaria por el profesorado que ya tenga cubierta su carga docente.
- 4.2.6 Todas las asignaturas de libre configuración se regirán por las mismas normativas que las incluidas en los planes de estudio.
- 4.2.7 Estas asignaturas, a efectos de distribución del presupuesto del Departamento, tendrán la misma consideración que las incluidas en los planes de estudio.
- 4.2.8 En todos los casos, la docencia específica de libre configuración no será tenida en cuenta a la hora de dotar o mantener plazas de profesorado, ya se trate de profesorado contratado o perteneciente a los C.D.U.
- 4.2.9 En el caso de las asignaturas a que hace referencia el punto 4.2.4, estas se computarán a efectos de carga docente del Área como aquellas incluidas en los Planes de Estudio oficiales, siempre de acuerdo con lo estipulado el punto anterior.
- 4.2.10 En todas las asignaturas y actividades ofertadas en Catálogo un crédito será equivalente a 10 horas.
- ARTÍCULO 5. Gestión y procedimiento para hacer efectiva la libre elección.**
- 5.1 Con el fin de facilitar la adecuada opción por los estudiantes de las asignaturas de libre elección, la Universidad, a través de sus distintos órganos, les proporcionará la información y orientación necesarias. No se establecen criterios de prioridad para la admisión de los estudiantes en las asignaturas de libre elección, salvo el estricto orden de matriculación.
- 5.2 El procedimiento para la confección y gestión del Catálogo de Libre Configuración será el siguiente:
- 5.2.1. Las Comisiones de Seguimiento de cada Titulación deberán establecer y remitir a los Departamentos, en el 1º trimestre de cada curso, las características generales de

la oferta específica para la libre elección en cada una de ellas, recomendando las materias y demás actividades académicas que deberían conformar la oferta.

5.2.2 Los Departamentos definirán y aprobarán su propuesta, remitiéndola a los Directores y Decanos para su aprobación en Junta de Centro/Facultad antes del 15 de febrero

5.2.3 Los Centros, una vez recibida la información por parte de los Departamentos, remitirán al Rectorado la relación de asignaturas, cursos, seminarios y actividades que proponen ofrecer para la libre elección. Se indicará el nombre de la asignatura, breve descripción de su contenido si no es una asignatura de 1º o 2º ciclo de un plan nuevo homologado, número de plazas ofrecidas, horario de docencia y tutoría, número de créditos asignados, carácter anual o cuatrimestral (en este último caso indicando el cuatrimestre en que se imparte) y requisitos en su caso.

5.2.4 Con todas las asignaturas ofrecidas se confeccionará un catálogo, que será aprobado por la Junta de Gobierno antes del 15 de mayo y que será distribuido a los Centros para su difusión entre el alumnado antes del 30 de junio.

5.2.5 Cada Centro controlará la matrícula de su alumnado en las asignaturas de libre elección.

5.2.6 Para que los Centros conozcan, a lo largo del proceso de matriculación, el número de plazas disponibles en cada una de las asignaturas ofrecidas para la libre elección, es totalmente OBLIGATORIO que las Secretarías informaticen la matrícula simultáneamente a la entrega de la documentación por parte del estudiante.

5.2.7 Cuando el estudiante desee matricularse de asignaturas de libre elección ofrecidas por un centro distinto al suyo, no será necesario el desplazamiento a ese centro para obtener la admisión en dichas asignaturas, procediéndose como se señala en el apartado siguiente.

5.2.8 Teniendo en cuenta el carácter limitado de las plazas en la oferta de asignaturas de libre elección, el estudiante deberá cumplimentar el impreso que se adjunta como anexo a este Reglamento, señalando por orden de preferencia al menos quince asignaturas de las ofrecidas en el Catálogo de Libre Configuración, al objeto de minimizar bloqueos durante el proceso de matriculación por el agotamiento de las plazas en las asignaturas elegidas. Este impreso será entregado por el estudiante en su Centro junto con el resto de la documentación necesaria para la formalización definitiva de la matrícula.

ARTÍCULO 6. Listas y actas de asignaturas de libre elección.

6.1 Concluido el proceso de matrícula, los Centros que imparten asignaturas ofrecidas en el Catálogo de Libre Configuración remitirán a los Directores de los Departamentos correspondientes los listados de los estudiantes matriculados. De igual forma procederán con las actas de exámenes, que se enviarán con la suficiente antelación, generándose de cada asignatura un único acta que comprenderá tanto los estudiantes de la Titulación a la que pertenece la asignatura, como los matriculados con el carácter de libre configuración separados, en este último caso, por Titulación de procedencia.

- 6.2 Concluido cada proceso de calificación de exámenes, los Departamentos tras cumplimentar las actas recibidas, las devolverán a las Secretarías de los Centros que se las remitieron.
- 6.3 La Secretaría del Centro custodiará las actas originales procediendo de la siguiente forma: de cada acta original realizará copias practicando en cada una de ellas una diligencia de compulsación que firmará el Secretario/a del Centro. Una copia completa del acta será remitida al Departamento responsable de la docencia de la asignatura; la copia correspondiente a la página del acta en la que se relacionan los estudiantes según la Titulación de procedencia, será enviada al Centro al que pertenece dicha Titulación.

ARTÍCULO 7. Listas y actas de cursos y otras materias que pueden ser cursadas como libre elección distintas a las asignaturas regladas

De forma similar a lo dispuesto en el artículo anterior para las asignaturas regladas, una vez finalizado el proceso de matrícula los Departamentos y, en general, el resto de oferentes de materias de libre configuración, procederán con las listas y actas de libre configuración del modo siguiente:

- 7.1 La Unidad responsable del Curso de libre configuración remitirá la relación de estudiantes matriculados a las Secretarías de los Centros Universitarios de los que proceden. De igual forma procederán con las actas de exámenes, generándose de cada Curso un único acta que comprenderá la totalidad de estudiantes matriculados con independencia de la Titulación a la que pertenezcan.

- 7.2 Concluido el proceso de calificación, la Unidad responsable del Curso custodiará el acta original, de la que realizará cuantas copias sean necesarias. La copia correspondiente a la página del acta en la que se relacionan los estudiantes según la Titulación de procedencia, será enviada al Centro al que pertenece dicha Titulación, una vez compulsada por el responsable de la Unidad correspondiente.

ARTÍCULO 8. Reconocimiento de créditos de libre elección.

- 8.1 Podrán ser reconocidos como créditos de libre elección:

8.1.1 Las asignaturas que resulten no adaptables/ convalidables de un plan antiguo según el cuadro de adaptaciones/ convalidaciones del plan nuevo en que se transforma. Para ello, los Centros tendrán una lista de asignaturas no adaptables/convalidables del plan antiguo con su valoración en créditos. Esta valoración se realizará sobre treinta semanas lectivas. No obstante, en razón de circunstancias apreciadas por los Centros, éstos podrán reducir la equivalencia hasta un mínimo de veinte semanas.

8.1.2 Créditos de libre elección cursados en esta u otra Universidad en estudios que conducen al mismo o distinto título oficial.

8.1.3 Asignaturas obligatorias u optativas cursadas por el estudiante en esta u otra Universidad en estudios conducentes a un mismo o distinto título oficial no convalidadas/adaptadas como tales, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la Universidad. Asimismo aquellas asignaturas troncales cursadas por el estudiante en esta u otra Universidad en estudios conducentes al

mismo o distinto título oficial no convalidadas/ adaptadas.

8.1.4 Los excesos de créditos cursados como materias optativas y los que resulten de adaptaciones o convalidaciones de estudios. Para su estimación en los planes antiguos se aplicará la lista a la que alude el punto 8.1.1.

8.1.5 Cursos y seminarios organizados por la Universidad de Huelva no incluidos en el Catálogo que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar dirigido o coordinado por un Profesor/a de la Universidad de Huelva y contar con el VºBº de un Departamento o Centro.
- La responsabilidad de las enseñanzas deberá recaer, necesariamente, en titulados universitarios.
- Que el curso haya sido ofertado en convocatoria pública.
- Que tenga asignada previamente por la Gerencia una unidad de gasto.
- La certificación que acredite su realización deberá indicar el nº de horas impartidas.
- Que se evalúe el rendimiento obtenido mediante calificación.

La equivalencia de créditos, que deberá ser autorizada por la Junta de Centro previamente a la celebración del curso o seminario correspondiente, se calculará en función del número de horas de docencia, teniendo en cuenta que el curso ha de tener como mínimo 30 horas de docencia y que un crédito es equivalente a 15 horas. No obstante el reconocimiento de cada actividad tendrá como límite máximo 9 créditos.

Con independencia del número de créditos que estas actividades puedan suponer, a ningún estudiante se le podrá computar, por esta

vía un número de créditos de libre configuración superior al 50% del total de los que debe cursar como libre configuración en su Plan de Estudios.

8.1.6 El reconocimiento de créditos de los cursos realizados por otras Universidades será aprobado por la Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica del mismo, aplicando los criterios anteriormente mencionados a excepción de lo estipulado en el primer punto.

8.1.7 Las prácticas en empresas, en instituciones públicas y privadas, cuando así se contemplen expresamente como créditos de equivalencia en los Planes de Estudio, a efectos de su reconocimiento se contabilizarán según se especifique en dichos Planes y atendiendo a lo establecido por la Junta de Centro.

Las prácticas en empresas realizadas a través del Convenio Universidad-Empresa o aquellas otras a las que se acceda a través de concurso público convocado para estudiantes universitarios, podrán ser reconocidas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- No haber sido realizadas dentro del Practicum, Prácticas Institucionales o Prácticas de Campo de los diferentes Planes de Estudio.
- Que el estudiante tenga aprobado al menos el 50% de los créditos de la Titulación.
- Que la Institución/ Empresa tenga firmado Convenio con la Universidad de Huelva.
- Acceder a ellas a través de concurso público.
- Tener un plan de trabajo avalado por un Profesor /a de la Universidad.
- Realizarlas bajo el asesoramiento de un tutor de la universidad y/o de la empresa

- Estar relacionadas con la Titulación.
- Presentar informe del tutor de la Institución/ Empresa donde se certifique el periodo de prácticas del estudiante, haciendo constar su asistencia, el grado de implicación y aprovechamiento, así como el tipo de actividad realizada.

La Junta de Centro, a la vista del informe final del tutor de la práctica, procederá a asignar el número de créditos a reconocer. Para la equivalencia se reconocerá un crédito por cada 30 horas. Para el cómputo no se contemplarán periodos de prácticas inferiores a 15 días.

Los créditos que al alumno/a le pueden ser reconocidos por este sistema no podrán superar el 30% del total de créditos de libre configuración de su Plan de Estudio.

8.1.8 Podrán ser reconocidos como créditos de libre configuración los trabajos académicos dirigidos e integrados en los Planes de Estudio y los realizados en el marco de convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad cuando se les otorgue créditos por equivalencia en los Planes de Estudio. Para estos supuestos se atenderá a la normativa establecida al efecto por la Junta de Centro.

8.1.9 Con el objetivo de incentivar la formación de los/as estudiantes en el ámbito de la investigación, se podrá reconocer como créditos de libre configuración su colaboración como becarios de Proyectos de Investigación a aquellos estudiantes que lo hayan sido al menos durante un año. Para su reconocimiento el estudiante tendrá que presentar un informe de las tareas realizadas firmado por el Profesor/a responsable del Proyecto.

Asimismo se reconocerá la labor de los alumnos internos de los Departamentos, siempre que:

- El/la estudiante tenga superado al menos el 50% de los créditos totales de su Titulación.
- La oferta haya sido sacada por el Departamento en convocatoria pública.
- Exista un plan de actividades de colaboración relacionadas con sus estudios y horario de las mismas firmado por un Profesor/a a T. C.
- Se presente un informe de su realización firmado por un Profesor/a a T. C. con el VºBº del Director del Departamento.

La Junta de Centro a la vista del informe procederá a asignar el número de créditos a reconocer. El número máximo de créditos que se pueden reconocer por este sistema será de 6.

8.2 Las asignaturas de un primer ciclo que dan acceso a estudios de un segundo ciclo, no podrán ser reconocidas como créditos de libre elección de dicho segundo ciclo.

ARTÍCULO 9.

- 9.1. Los créditos realizados cursando asignaturas, materias o cursos de acuerdo con el artículo 1.1 se incorporarán al expediente con la calificación obtenida.
- 9.2. Los créditos correspondientes al reconocimiento previsto en los artículos 1.2 y 1.3 se incorporarán con la calificación de apto en el expediente del estudiante y no se tendrán en cuenta en la ponderación.

ARTÍCULO 10. Procedimiento para el reconocimiento de créditos de libre elección.

10.1 El estudiante realizará solicitud en la Secretaría del Centro dirigida al Decano/a o

Director/a del Centro acompañada de certificación académica de los estudios o cursos realizados, expresando su valoración en créditos, teniendo en cuenta la diferencia de equivalencia nº hora/crédito en función del tipo de actividad a reconocer. El plazo de solicitud será el mismo que para las convalidaciones. No obstante, podrán solicitar el reconocimiento de créditos en los meses de enero, marzo y junio aquellos alumnos/as que finalicen su carrera en esas fechas.

- 10.2 En los supuestos 8.1.1, 2, 3, 4 y Disposiciones Adicionales 2º, y 3º la Secretaría del Centro verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas.
- 10.3 En los supuestos 8.1.5, 6, 7, 8 y 9 la solicitud será remitida a la Comisión de Ordenación Académica del Centro para que emita Informe favorable o desfavorable.
- 10.4 A la vista de la verificación de Secretaría o del Informe anterior, el Decano/a o Director/a dictará resolución sobre el reconocimiento solicitado antes del 30 de noviembre. Para aquellos alumnos que finalicen sus estudios en las convocatorias de noviembre, diciembre, febrero o junio la resolución se realizará dentro del periodo de entrega de actas. Dicha resolución será susceptible de recurso de alzada ante el Rector.
- 10.5 El reconocimiento de créditos por cursos no incluidos en el Catálogo de Libre Configuración devengará el 30% de los precios públicos correspondientes a la matrícula ordinaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Los cursos organizados por la Diócesis de Huelva en materias relacionadas con

la teología catequética y atención pastoral católica, de conformidad con el Convenio entre la Universidad de Huelva y dicha Diócesis, podrán ser cursados como libre elección en esta Universidad y como tales figurarán en el Catálogo de Libre Configuración con un máximo de 20 créditos

SEGUNDA: A los efectos del art. 8.1.5. se considerará que cumplen todos los requisitos para proceder a su reconocimiento como libre configuración, los cursos realizados en el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva y en la Escuela Oficial de Idiomas conforme a los siguientes criterios:

- Cada curso académico aprobado de los niveles primero, segundo, tercero y cuarto equivaldrá a 9 créditos. El máximo de créditos a reconocer por esta vía será de 27.
- Para reconocer los créditos en el primer nivel, deberán haberse cursado en un idioma distinto del que se examinó el estudiante en la prueba de acceso a la Universidad (Selektividad).
- A los estudiantes de la Titulación de Licenciado en Filología Inglesa no les contará como créditos de libre configuración ningún curso de inglés.
- A los estudiantes de la Titulación de Maestro, Especialidad Lengua Extranjera, no les contará ningún curso de los impartidos por estos Centros cuando se trate del idioma en el que se especializan en la carrera.

TERCERA: A efectos del art. 8.1.5 se considerará que cumplen todos los requisitos para proceder a su reconocimiento como libre configuración aquellas actividades, que en atención a su interés, sean propuestas por la Comisión de Seguimiento para la Implantación de los Nuevos Planes de Estudios, bien a iniciativa propia o mediante propuesta razona-

1.3.4 Propuesta de limitación de plazas de acceso a estudios universitarios para el curso 2001/02 (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001).

CENTRO	CARRERA	Limitación de Plazas			Número de alumnos de primer curso (Nuevo ingreso)					
		2001-2002		00-01	00-01	99-00	97-98	96-97	95-96	
		(1)	(2)							
C.P. SUPERIOR	ITI. ESP. ELECTRICIDAD	5 L.	5 L.	90	27	50	252	202	256	317
	ITI. ESP. ELECTRONICA	5 L.	5 L.	90	30	74				
	ITI. ESP. MECANICA	5 L.	5 L.	90	57	76				
	ITI. ESP. QUIMICA	5 L.	5 L.	90	21	67				
	IT. FORESTAL, EX. FOREST.	5 L.	5 L.	225	113	159	138	226	230	253
	IT. MINAS	5 L.	5 L.	40	111	4	17	21	30	37
				40	71	7				
				40	25	6				
	ITA. ESP. EX. AGROPECUARIO	5 L.	5 L.	90	23	76	71	66	60	59
	ITA. ESP. HORTICULTURA	5 L.	5 L.	90	22	26				
INGENIERIA QUIMICA	5 L.	5 L.	90	30	33	31	37	34	37	
IT. INFORMÁTICA GESTION	145	-	145	139	126	119	126	6153	270	
IT. INFORMÁTICA SISTEMAS	155	-	155	153	122	101	115	5-163		
F. CIENCIAS EXPERIMENTALES	L. GEOLOGIA	5 L.	100	100	26	65	77	70	82	54
	L. CIENCIAS AMBIENTALES	150	150	150	147	141	141	190	96	--
F. CC. EDUCACION	M. EDUCACION FISICA	160	160	150	132	167	162	164	213	269
	M. EDUCACION PRIMARIA (100 plazas)	160	160	150	137	157	159	163	195	155
	M. LENGUA EXTRANJERA	80	80	75	60	77	35	163	107	82
	M. EDUCACION ESPECIAL	160	160	150	132	167	162	192	200	247
	M. EDUCACION MUSICAL	80	80	75	72	77				
	M. EDUCACION INFANTIL	160	160	150	130	162	161	100	214	253
	L. PSICOPEDAGOGIA	5 L.	250	225	219	236	237	209	240	461
F. HUMANIDADES	L. FILOLOGIA INGLESA	5 L.	110/110	110	41	63	72	76	67	77
	L. RETORICA	5 L.	110/110	110	40	69	73	59	64	66
	L. HUMANIDADES	5 L.	110/110	110	16	24	30	30	32	45
C.U. T. SOCIAL	D. TRABAJO SOCIAL	270	270	270	231	243	269	274	276	277
C.U. ENFERMERIA	D. ENFERMERIA	130	130	130	136	131	126	136	116	132
C.U. RELACIONES LABORALES	D. RELACIONES LABORALES	5 L.	5 L.	270	124	174	238	246	242	306
	L. CIENCIAS DEL TRABAJO	75	-	75						
F. CIENCIAS EMPRESARIALES	L. ADMON Y DIRECCION EMP.	5 L.	5 L.	250	103	151	147	139	155	192
	D. CIENCIAS EMPRESARIALES	5 L.	5 L.	250	137	192	225	219	239	--
	D. ENTRENAMIENTO	150	150	125	124					
F. DE DERECHO	L. DERECHO	5 L.	5 L.	275	124	137	144	126	131	302
TOTAL				4795	2795	3203	3324	3649	3730	3940

- (1) Propuesta de las Juntas de Centro
 (2) Propuesta Equipo de Gobierno

2º C. I. Químico : 60 alumnos
 2º C. Ciencias Ambientales: 40 alumnos

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS Y CESES

2.1.1 Resolución rectoral de 30 de enero de 2001 por la que se nombra a la Profa. Dra. Pilar Martín Zamora, Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno

RESUELVO:

Nombrar a la Profa. Dra. Pilar Martín Zamora, Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 30 de enero de 2001

2.1.2. Resolución rectoral de 13 de febrero de 2001 por la se cesa a la Profa. Dra. Sonia Rodríguez Sánchez, como Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de febrero de 2001

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno

RESUELVO:

Cesar a la Profa. Dra. Sonia Rodríguez Sánchez, como Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de febrero de 2001

Huelva, 13 de febrero de 2001

2.1.3 Resolución rectoral de 13 de febrero de 2001 por la se cesa al Prof. D. Manuel Maestre Hachero, como Secretario del Departamento de Matemáticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de febrero de 2001

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Matemáticas

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Manuel Maestre Hachero, como Secretario del Departamento de Matemáticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de febrero de 2001

Huelva, 13 de febrero de 2001

2.1.4 Resolución rectoral de 13 de febrero de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Juan Manuel Delgado Sánchez, como Secretario del Departamento de Matemáticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Matemáticas

RESUELVO:

Nombrar al Prof. D. Juan Manuel Delgado Sánchez, como Secretario del Departamento de Matemáticas, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 13 de febrero de 2001

2.1.5 Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Manuel Reyes Columé, como Director de Acceso y Orientación, con efectos económicos y administrativos desde la fecha 18 de febrero de 2001.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j) de los Estatutos de la Uni-

versidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Manuel Reyes Columé como Director de Acceso y Orientación con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 18 de febrero de 2001.

Huelva, 16 de febrero de 2001

2.1.6 Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se cesa a D.Pablo Quirós Rayego, como Director del Servicio de Infraestructuras, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 15 de febrero de 2001.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno

RESUELVO:

Cesar a D.Pablo Quirós Rayego, como Director del Servicio de Infraestructuras, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 15 de febrero de 2001.

Huelva, 16 de febrero de 2001

2.1.7. Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se cesa al Prof. D. José Coronada Carbajo Timoteo, como Subdirector de Investigación y Tercer ciclo de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 16 de febrero de 2001

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Director de la Escuela Politécnica Superior.

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. José Coronada Carbajo Timoteo, como Subdirector de Investigación y Tercer ciclo de la Escuela Politécnica Superior, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 16 de febrero de 2001

Huelva, 16 de febrero de 2001

2.1.8 Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director del Servicio de Lenguas Modernas, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director del Servicio de Lenguas Modernas, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y ad-

ministrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 16 de febrero de 2001

2.1.9 Resolución rectoral de 16 de febrero de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Jesús Monteagudo López-Menchero, como Director de Acceso y Orientación, con rango de director de Departamentos y efectos económicos y administrativos desde la toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Jesús Monteagudo López-Menchero, como Director de Acceso y Orientación, con rango de director de Departamentos y efectos económicos y administrativos desde la toma de posesión.

Huelva, 16 de febrero de 2001

2.1.10 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. José Luis Guzmán Guerrero, como Vicerrector de Planificación e Infraestructura de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. José Luis Guzmán Guerrero, como Vicerrector de Planificación e Infraestructura de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.11 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. D. Rafael Aguado Correa, como Vicedecano de Infraestructura, Gestión Económica, Alumnos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y a petición propia

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. D. Rafael Aguado Correa, como Vicedecano de Infraestructura, Gestión Económica, Alumnos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.12 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa a la Profa. D^a Ana M^a de Haro Fernández, como Directora del Departamento de Psicología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que eleva en tal sentido el Consejo de Departamento del Departamento de Psicología

RESUELVO:

Cesar a la a la Profa. D^a Ana M^a de Haro Fernández, como Directora del Departamento de Psicología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.13 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa a la Profa. D^a Mercedes Hierro Moreno, como Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha 7 de marzo de 2001

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que eleva en tal sentido el Consejo de Departamento del Departamento de Sociología y Trabajo Social,

RESUELVO:

Cesar a la Profa. D^a Mercedes Hierro Moreno, como Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha 7 de marzo de 2001

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.14 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Rafael Beltrán Lucena, como Director del Departamento de Química y Ciencia de los Materiales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y a petición propia,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Rafael Beltrán Lucena, como Director del Departamento de Química y Ciencia de los Materiales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.15 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Iván Rodríguez pascual, como Secretario del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que eleva en tal sentido el Consejo de Departamento del Departamento de Sociología y Trabajo Social.

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Iván Rodríguez pascual, como Secretario del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de marzo de 2001

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.16 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Rafael Beltrán Lucena, Vicerrector de Planificación e Infraestructura de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Rafael Beltrán Lucena, Vicerrector de Planificación e Infraestructura de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.17 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Rafael Aguado Correa, Director del Servicio de Infraestructuras de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Rafael Aguado Correa, Director del Servicio de Infraestructuras de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.18 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Ramón Mendoza Berjano, Director del Departamento de Psicología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y en aplicación del artículo 12 del Reglamento Interno de los Departamentos Universitarios

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Ramón Mendoza Berjano, Director del Departamento de Psicología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.19 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra a la Profa. D^a Andrea Florencia Capilla Pérez, Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la pro-

puesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Sociología y Trabajo Social

RESUELVO:

Nombrar a la Profa. D^a Andrea Florencia Capilla Pérez, Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.20 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra a la Profa. D^a Cinta Martos Sánchez, Secretaria Del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Sociología y Trabajo Social.

RESUELVO:

Nombrar a la Profa. D^a Cinta Martos Sánchez Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.19 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra a la Profa. D^a Andrea Florencia Capilla Pérez, Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Sociología y Trabajo Social

RESUELVO:

Nombrar a la Profa. D^a Andrea Florencia Capilla Pérez, Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.122 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se ratifica al Prof. Dr. Francisco Ruiz Muñoz, como Director del Departamento de Geodinámica y Paleontología con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Geodinámica y Paleontología

RESUELVO:

Ratificar al Prof. Dr. Francisco Ruiz Muñoz, como Director del Departamento de Geodinámica y Paleontología con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.23 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se ratifica al Prof. D. Francisco Tallante Ruiz como Secretario del Departamento de Geodinámica y Paleontología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Geodinámica y Paleontología

RESUELVO:

Ratificar al Prof. D. Francisco Tallante Ruiz como Secretario del Departamento de Geodinámica y Paleontología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.24 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra a la Profa. D^a Cinta Martos Sánchez, Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Sociología y Trabajo Social

RESUELVO:

Nombrar a la Profa. D^a Cinta Martos Sánchez, Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.1.25 Resolución rectoral de 5 de marzo de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Jesús Damián de la Rosa Díaz, Secretario del Departamento de Geología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a la propuesta que en tal sentido eleva el Consejo de Departamento del Departamento de Geología

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Jesús Damián de la Rosa Díaz, Secretario del Departamento de Geología, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de marzo de 2001

2.2. CONVOCATORIAS

2.2.1 Resolución de 20 de febrero de 2001 por la que se convoca a concurso o concurso de méritos, según especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso o concurso de méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Bo-

letín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

La titulación requerida deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada según Decreto 204/1995, de 29 de agosto, publicado en el BOJA Nº 136 de 26 de octubre de 1995, Art. 22 y 23.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado la cantidad de 3000 pesetas en concepto de derechos de examen mediante ingreso (se facilitará impreso de autoliquidación) o transferencia bancaria, a la cuenta corriente 2098-0068-17-0106383307, en EL MONTE Caja de Huelva y Sevilla, que, bajo el título «Universidad de Huelva - Ingresos Públicos Varios» se encuentra abierta al efecto, indicando en el caso de transferencia el código de identificación 917.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a

todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º ó 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real

Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, acreditación de la nacionalidad.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Huelva, 20 de febrero de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Universidad de Huelva

I. Catedráticos de Universidad

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada». Departamento al que está adscrita: Economía General y Estadística. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Estadística Empresarial e Introducción a la Econometría. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Financiera y Contabilidad». Departamento al que está adscrita: Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Gestión de los Recursos de Información" en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Clase de convocatoria: Concurso.

II. Profesores Titulares de Universidad

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Agroforestal». Departamento al que está adscrita: Ciencias Agroforestales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Zoología y Fauna Forestal" e "Ingeniería Aplicada a la Conservación de la Fauna" en la titulación de Ingeniero Técnico Forestal en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Agroforestal». Departamento al que está adscrita: Ciencias Agroforestales. Actividades a

realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Aprovechamientos y Vías Forestales" en la titulación de Ingeniero Técnico Forestal en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Tecnologías de Medio Ambiente». Departamento al que está adscrita: Ciencias Agroforestales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Climatología y Edafología Forestal", "Ecología y Evaluación de Calidad de Estación Forestal. Impacto Ambiental" y "Mejora y Producción de Plantas Forestales" en la titulación de Ingeniero Técnico Forestal en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Financiera y Contabilidad». Departamento al que está adscrita: Economía General y Estadística. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Dirección de Operaciones" en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica y Organización Escolar». Departamento al que está adscrita: Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Educación Especial" en la Licenciatura en Psicopedagogía y "Modalidades de actuación del Profesor de Apoyo" en Maestro - Especialidad de Educación Especial. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conoci-

miento a la que corresponde: «Didáctica de la Expresión Corporal». Departamento al que está adscrita: Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la Facultad de Ciencias de la Educación en la asignatura Iniciación Deportiva

I. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Fundamentos Físicos de la Ingeniería" en Ingeniería Química, "Fundamentos Físicos de la Ingeniería" en Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electricidad y "Física de las Nuevas Tecnologías" en Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas, en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Explotación de Minas". Departamento al que está adscrita: Ingeniería Minera, Mecánica y Energética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Tecnología de Sondeos", "Métodos de Explotación" y "Ampliación a los Métodos de Explotación" en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Filología Inglesa". Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Literatura Norteamericana en la titulación de Licenciado en Filología Inglesa. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Filología Inglesa". Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Historia de la Lengua Inglesa" y "Seminario de Inglés Medio" en la titulación de Licenciado en Filología Inglesa. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Psicología Social". Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Psicología Social y Comunitaria" en la Diplomatura de Trabajo Social y "Psicología Comunitaria" en la Licenciatura en Psicopedagogía. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Química Analítica". Departamento al que está adscrita: Química y Ciencia de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Análisis Medioambiental" (4º de Ingeniería Química), "Contaminación Atmosférica" (4º de Ciencias Ambientales), "Evaluación Analítica de Problemas Ambientales" (4º de Ciencias Ambientales) y "Análisis de Parámetros de la Calidad Ambiental" (2º de Ingeniería Técnica Forestal). Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Geodinámica". Departamento al que está adscrita: Geodinámica y Paleontología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Geodinámica Externa" y

"Geomorfología" en la titulación de Licenciado en Geología. Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Paleontología". Departamento al que está adscrita: Geodinámica y Paleontología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Paleontología" y "Micropaleontología" en la titulación de Licenciado en Geología. Clase de convocatoria: Concurso.

III. Catedráticos de Escuelas Universitarias

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería de Sistemas y Automática». Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórica y práctica de «Automática I» y «Automática II» en la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: "Sociología". Departamento al que está adscrita: Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de "Introducción a la Sociología" en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. Clase de convocatoria: Concurso.

IV. Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «De-

recho Financiero y Tributario». Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Derecho Financiero y Tributario en las titulaciones de Primer Ciclo adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Psicología de la Salud» en la titulación de Maestro – Especialidad de Educación Especial. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «Trabajo Social y Servicios Sociales». Departamento al que está adscrita: Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Servicios Sociales II» en la Escuela Universitaria de Trabajo Social. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «Trabajo Social y Servicios Sociales». Departamento al que está adscrita: Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Técnicas y Habilidades del Trabajo Social» en la Escuela Universitaria de Trabajo Social. Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «Trabajo Social y Servicios Sociales». Departa-

mento al que está adscrita: Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Trabajo Social Individual/Familiar» en la Escuela Universitaria de Trabajo Social. Clase de convocatoria: Concurso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3. JUNTA DE GOBIERNO

3.3.1 Adopción del criterio general de contabilizar como una sola sesión a efectos de cómputo de inasistencia injustificada a Junta de Gobierno las sesiones ordinarias y extraordinarias que tengan lugar sucesivamente un mismo día (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001).

3.3.2 Declaración de la pérdida de la condición de miembro de Junta de Gobierno de D^a.Ana Belén García Jiménez, D^a. Sara Pousada Moya, D. Manuel Santiago Benítez, y D^a.Carmen Serrano Curcho, procediéndose a la reposición de vacantes mediante la correspondiente convocatoria electoral (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001).

3.3.3. Ratificación provisional del acuerdo de representación de departamentos en la Junta de Centro de la Facultad de Humanidades, a la espera de la determinación por la Junta de Gobierno de

criterios generales de aplicación del artículo 9, apartado 4º, del Reglamento de Régimen Interno de Facultades y Escuelas Universitarias (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001)

3.3.4 Adecuación de los Estatutos del “Club Deportivo Universidad de Huelva” a la Ley del Deporte de Andalucía (aprobada en Junta de Gobierno de Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Denominación y objeto.

Con la denominación de C.D. Universidad de Huelva se constituye en la localidad de Huelva, una entidad pública, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte.

ARTÍCULO 2. Domicilio social.

El domicilio social se fija en c/ Dr. Cantero Cuadrado nº 6, código postal: 21071, de la localidad de Huelva, provincia de Huelva, Telf. 959/ 018102/03, debiéndose, en caso de variación, dar cuenta a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía. En el momento de su constitución, el club cuenta, además, con los siguientes locales e instalaciones propias: Pabellón Deportivo Universitario.

ARTÍCULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Entidad es básicamente Andalucía.

ARTÍCULO 4. Régimen Jurídico.

Esta Entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 6/ 1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes Estatutos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias y en los Estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

ARTÍCULO 5. Actividad Deportiva.

La Entidad desarrollará como actividad deportiva principal el Voleibol, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Voleibol. Practicará asimismo las modalidades deportivas Fútbol Sala, Hockey Sala/Hierba, Rugby y Orientación, a cuyo fin funcionarán las unidades correspondientes que se adscribirán obligatoriamente a las Federaciones Deportivas Andaluzas respectivas.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas, que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas.

Asimismo podrán desarrollar actividades físico - deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

ARTÍCULO 6. Obligaciones del club en relación con los deportistas federados.

1. El Club tiene el deber de poner a disposición de la Federación Deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones Deportivas.

2. Asimismo, el club pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

ARTÍCULO 7. Impugnación de actos y acuerdos.

1. Las actividades de la Entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

2. Los acuerdos y actos de la Entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPITULO II

LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8. Clases de miembros.

1. En la entidad existirán las siguientes categorías de miembros:

- a. Socios o asociados de pleno derecho.
- b. Abonados o colaboradores.
- c. Deportistas.
- d. Técnicos.

2. Los socios son los fundadores o promotores y cualesquiera otras personas incorporadas posteriormente al club e incluidas, como tales, en el libro registro de socios. Estos socios satisfacen obligatoriamente las cuotas de sostenimiento de los gastos del club.

3. Los abonados o colaboradores son personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades del club, bien mediante la aportación de fondos económicos, bien aportando su propio trabajo no remunerado.

4. Los deportistas son quienes se incorporan al Club y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para el mismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, tramitada por el Club.

5. Los técnicos son quienes se incorporan al club y ejercen, entre otras, funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas en los correspondientes equipos del Club, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa.

ARTÍCULO 9. Igualdad de los miembros.

Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 10. Número de socios.

El número de socios será ilimitado. No obstante la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

ARTÍCULO 11. Derechos de los miembros.

1. Los Socios gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes estatutos.

2. Serán derechos de los Socios, en todo caso, los siguientes:

a. Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.

b. Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Club o, en su caso,

mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.

c. Ser informado de las actividades de la entidad y, especialmente, de la gestión y administración.

d. Tener acceso a la documentación del Club.

e. Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el Club y utilizar sus instalaciones y servicios.

f. Expresar libremente sus opiniones dentro de la Entidad.

g. Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del Club.

h. Separarse libremente de la Entidad.

3. El resto de los miembros del Club gozarán de todos los derechos establecidos en el apartado 2 de éste artículo sin perjuicio de que los previstos en las letras a) y b) se ejerciten mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías de abonados o colaboradores, deportistas y técnicos estén representados en la Asamblea General de la siguiente forma: (dos representantes por cada una de éstas categorías de miembros, elegidos por y entre los mismos); (un representante por cada miembros de cada categoría, elegidos por y entre ellos). * Táchese lo que no proceda.

4. Así mismo, los deportistas federados tendrán los siguientes derechos:

a. Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.

b. Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados por las federaciones.

5. Los técnicos tendrán, también, los siguientes derechos:

a. Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.

b. Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del Club.

ARTÍCULO 12. Obligaciones de los miembros.

1. Son obligaciones de todos los miembros del Club además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la Entidad, los siguientes:

a. Acatar los estatutos y reglamentos del club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.

b. Contribuir al cumplimiento de los fines del club.

2. Son, así mismo, obligaciones de los socios las siguientes:

a. Contribuir al sostenimiento económico del club, mediante el abono de las cuotas que se establezcan.

b. Colaborar en la gestión y administración del club si fuesen designados para ello.

3. Los deportistas federados del club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

ARTÍCULO 13. Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio será necesario:

a. Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por 2 socios.

b. Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.

ARTÍCULO 14. Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se pierde:

- a. Por voluntad propia.
- b. Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas durante tres meses consecutivos, con apercibimiento previo y mediante acuerdo de la Junta Directiva.
- c. Por acuerdo de la Junta directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 15. Las cuotas.

Las cuotas que han de satisfacer los socios se establecerán por la Asamblea General y serán:

- a. Ordinarias:
 - De ingreso.
 - Periódicas.
 - Por uso de instalaciones o servicios, en su caso.
- b. Extraordinarias o especiales: Las que excepcionalmente se establezcan.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos de gobierno y administración.

La Entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.
- c. El Presidente.

- d. El Secretario.
- e. La Comisión Electoral.

Todo ello, sin perjuicio de la posible creación, por la Junta Directiva de Comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la Entidad, que, en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

ARTÍCULO 17. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración de la Entidad. Está integrada por todos sus socios y por los representantes de los abonados o colaboradores, de los deportistas y de los técnicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de los presentes estatutos.

Todos los Asambleístas podrán ser elegidos sin excepción para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan un año de antigüedad, al menos, como miembros del club, gozando también de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

2. Cuando el número de socios exceda de (500, 1000, 2.000)* podrán elegirse, de entre ellos, (30, 40, 50)* miembros compromisarios por cada quinientos miembros o fracción, por el mismo sistema de sufragio, libre, igual y secreto. * Táchese lo que no proceda.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con 15 días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

3. La elección de los socios representantes será cuatrienal. No podrán ser elegidos para el siguiente período cuatrienal y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

ARTÍCULO 18. Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

- a. Elegir Presidente y Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto de sus miembros.
- b. Elegir a los miembros de la Comisión Electoral.
- c. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- d. Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas del club.
- e. Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- f. Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus miembros, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5 por ciento de los asambleístas.
- g. Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer los asociados.
- h. Disponer y enajenar los bienes inmuebles de la Entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- i. Crear servicios en beneficio de los asociados.
- j. Ratificar la pérdida de la condición de socio por sanción.
- k. Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- l. Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos, así como los reglamentos del Club y sus modificaciones.

m. Designar, si se considera necesario, un Interventor o Comisión de Intervención, a los efectos de control de presupuesto y cuentas.

n. Nombrar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO 19. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General de Socios se reunirá:

- a. En Sesión Ordinaria al menos una vez al año, para la aprobación en su caso, de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- b. En Sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la Entidad, elección de Presidente y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el 10% de los miembros, que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

ARTÍCULO 20. Convocatoria de las Asambleas Generales.

1. Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 10% de los miembros.
2. Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, con 15 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus miembros y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio de la Entidad.

3. En la convocatoria deberá constar el orden del día y la fecha en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 21. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los miembros.

Si en segunda convocatoria no hubiese concurrido la cuarta parte de los miembros de la Asamblea, se procederá a una tercera y última convocatoria, tanto si es ordinaria como extraordinaria, cualquiera que sea el número de los miembros presentes.

ARTÍCULO 22. Celebración de la Asamblea General.

1. La presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente del Club.

2. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de los asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de los asambleístas para que aprueben el acta y la firmen en representación de los demás, junto con el Presidente y el Secretario.

En el acta se hará constar, la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultados de las votaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1. Para adoptar acuerdos, la Asamblea debe estar reunida reglamentariamente.

2. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, salvo para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de los bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias, en que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los asambleístas, para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, para lo que será necesario la mayoría de dos tercios de la Asamblea General y para la disolución de la Entidad, para lo que se exigirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la misma.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva.

1. Como órgano rector y de gestión del Club existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual estará el Presidente de la entidad y de la que formarán parte además, como mínimo, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, así como un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

2. Será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los miembros o compromisarios de la Asamblea.

3. Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de miembro de la Entidad con, al menos, un año de antigüedad.

4. La duración del mandato de la Junta Directiva, será de cuatro años.

5. La Junta Directiva podrá designar un Gerente, que no necesitará tener la condición de miembro del Club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la Asamblea General, realizando cuantas

gestiones le sean encomendadas por aquel y coordinando todos los servicios y actividades de la Entidad.

El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 25. Representación legal del club.

El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros de la Junta Directiva u otras personas, que se determinen por la misma, ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.

ARTÍCULO 26. Funcionamiento de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga el Presidente o a petición de un tercio de sus componentes.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de, al menos, 3 de ellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente y el Secretario.

Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

3. La Junta Directiva será convocada por su Presidente con, al menos, cuatro días de antelación a la fecha de su celebración; también podrá ser convocada a petición de un tercio de sus miembros.

ARTÍCULO 27. Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la

actividad de la Entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes Estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

a. Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Entidad, y velar por su exacto cumplimiento.

b. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

c. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.

d. Fiscalizar el régimen económico y administrativo.

e. Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.

f. Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad.

g. Cubrir provisionalmente las vacantes producidas en su seno.

h. Organizar y dirigir los servicios de la Entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.

i. Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas.

j. Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.

k. La contratación de servicios en general.

l. Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

ARTÍCULO 28. El presidente.

1. El Presidente del Club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los miembros o compromisarios de la Asamblea General.
2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
3. Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara el Presidente por cualquier causa, ostentará sus funciones temporalmente el Vicepresidente, debiendo convocarse la Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nuevo Presidente, cuyo mandato finalizará al tiempo que el de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

- a. Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
- b. Ostentar la representación de la Entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva.
- d. Suscribir con el Secretario, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados del club.
- e. Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- f. Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 30. El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

ARTÍCULO 31. El Secretario.

1. El Secretario del club, que lo será de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto, será designado por el presidente para el periodo de su mandato.
2. Corresponde al Secretario:
 - a. El archivo y custodia de la documentación del Club.
 - b. Llevar el Libro de Actas de la Entidad.
 - c. Llevar el Libro de Registro de Socios.
 - d. Despachar la correspondencia.
 - e. Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.
 - f. Extender los recibos de cuotas.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el vocal más joven de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. El Tesorero.

1. El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de los fondos de la Entidad, siendo sus funciones las siguientes:
 - a. Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.
 - b. Realizar los pagos autorizados por el Presidente a nombre de la Entidad, así como intervenirlos.
 - c. Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
 - d. Firmar con el Presidente los talones de cuentas corrientes.
2. En caso de ausencia vacante o enfermedad será sustituido por el vocal primero de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33. Otros vocales de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la Entidad como miembros de la Junta Directiva, los vocales podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de ésta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines del club.

ARTÍCULO 34. La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 35. Elección del Presidente y de la Junta Directiva.

1. El Presidente y la Junta Directiva de la Entidad serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo y secreto de todos los miembros de la misma.

2. En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada uno haya de ostentar.

La Junta Directiva estará constituida por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a veinte, al frente de la cual figurará el Presidente y de la que formaran parte, obligatoriamente, además de un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

ARTÍCULO 36. Procedimiento electoral.

1. La elección del presidente y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a. Por expiración del mandato del Presidente y de la Junta Directiva.
- b. Por dimisión o renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente que haya encabezado la candidatura.
- c. Por voto de censura del Presidente aprobada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del diez por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de los mismos.
- d. Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

2. La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

3. A estos efectos, el Presidente de la Entidad, mediante comunicación a los miembros de la Asamblea General, de forma que asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocará dicha Asamblea Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del día los siguientes:

A Calendario electoral en el que habrá de figurar:

- a. Convocatoria del proceso electoral.
- b. Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas.
- c. Plazo de presentación de candidaturas.
- d. Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
- e. Plazo de impugnaciones y de su resolución.

- f. Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
- g. Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
- h. Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación del Presidente y la Junta Directiva.

B Elección de los miembros componentes de la Comisión Electoral.

C Elección, en su caso, de la Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 37. Órganos del proceso electoral.

Son órganos del proceso electoral los siguientes:

- 1. La Comisión Electoral.
- 2. La Mesa Electoral.

ARTÍCULO 38. Composición de la Comisión Electoral.

1. La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá cinco asambleístas que no vayan a presentarse como candidatos para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otros 5 con el de suplentes de los anteriores.

Si alguno de ellos, después de su nombramiento como miembro de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de miembro de dicha Comisión, siendo sustituido por el primero de los suplentes.

2. La Presidencia de la Comisión Electoral, será ejercida por el miembro de más edad de la misma siendo Secretario el más joven.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

ARTÍCULO 39. Funciones de la Comisión Electoral.

Serán funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a. Aprobar el censo de electores.
- b. Admitir y proclamar las candidaturas.
- c. Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO 40. Requisitos de las candidaturas.

1. Los requisitos para ser candidatos son los siguientes:

- a. Ser español o extranjero residente.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que lo inhabilite.
- d. Ser miembro de la Asamblea con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el club.
- e. No ostentar cargo directivo en otra Entidad Deportiva.
- f. Presentar la candidatura con el aval de socios que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todos los candidatos integrados en la misma.

2. Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, con el aval mínimo del 10% de los asambleístas.

Los miembros de la Asamblea que avalen las candidaturas, adjuntarán fotocopia del D.N.I. o pasaporte y harán constar debajo de sus firmas su nombre y dos apellidos, nº de asociado, en su caso el nº de D.N.I. o pasaporte.

Ningún socio podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

3. Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Directiva o la Junta Gestora, en su caso, continuarán en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

ARTÍCULO 41. Derecho al voto.

En la elección de Presidente y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto los miembros de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

ARTÍCULO 42. La Mesa Electoral.

1. Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección del Presidente y de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo, entre los asambleístas que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de los cinco miembros que vayan a integrar la Mesa Electoral.

2. A continuación se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por el miembro de mayor edad de los elegidos, actuando como Secretario el más joven.

3. Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

- a. Comprobar la identidad de los votantes.
- b. Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- c. Redactar, a través de su Secretario, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de electores, votos válidos

emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.

- d. Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 43. Las votaciones.

1. En caso de que existiera una sola candidatura, que reúna los requisitos establecidos, sus componentes serán proclamados Presidente y miembros de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación.

Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes:

2. Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, directo y secreto de los miembros de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.

3. Al ser las candidaturas cerradas y completas, los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

4. Los integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto, si lo tuvieren, en último lugar.

5. Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de los representantes o interventores de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.

El Presidente de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

6. En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación

entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

7. Del desarrollo de la asamblea se levantará el acta referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por el Secretario de la Mesa Electoral, quien la firmará con el Presidente y los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 44. Las reclamaciones y proclamación de Presidente.

1. Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el acta su decisión.

Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

2. Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede de la entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará a la Federación correspondiente y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 45. Mandato de la Junta Directiva.

1. La duración del mandato de la junta Directiva electa, que coincidirá con el del Presidente, será de 4 años desde su proclamación, pudiendo ser reelegidos.

2. Durante el mandato de la Junta Directiva, el Presidente, en caso de vacantes, podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus miembros, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS DEL CLUB

ARTÍCULO 46. Responsabilidad de los directivos y socios.

Los directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempleo del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 47. Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Los directivos del Club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del Club en que participen, siempre con la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 48. Infracciones y sanciones.

Los miembros del club podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.

Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socio.

La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio del club únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:

- a. Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio al club.
- b. Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
- c. Cuando la conducta del miembro del club se considere especialmente reprochable.

ARTÍCULO 49. Órgano sancionador.

Las sanciones serán impuestas a los miembros del club por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído el interesado.

Cuando la sanción consista en pérdidas de la condición de socio, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabra recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 50. Procedimiento sancionador.

1. El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables.

A la vista de ésta, el Presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación del expediente sancionador.

2. Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.

3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del club.

4. El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

CAPITULO VII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

ARTÍCULO 51. Objeto de la conciliación.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva, que versare sobre materias de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre los miembros del Club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

ARTÍCULO 52. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos Vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que será nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptan-

do aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

ARTÍCULO 53. Solicitud de conciliación.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a éste órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

ARTÍCULO 54. Contestación a la solicitud de conciliación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

ARTÍCULO 55. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.

Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados se-

rán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

ARTÍCULO 56. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 54, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

ARTÍCULO 57. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

ARTÍCULO 58. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicios de ser prorrogado por expreso acuerdo de las partes.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 59. Patrimonio fundacional.

En el momento de creación de esta Entidad Deportiva el patrimonio fundacional es

El patrimonio del club estará integrado por:

- a. Las aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos.
- b. Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c. Los beneficios económicos que resulten de las actividades del club.
- d. Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

ARTÍCULO 60. Régimen económico.

La Entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a. Sólo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados, aunque si se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de los socios cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- b. La totalidad de los ingresos de la Entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus miembros.

- c. La Entidad podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero o préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tales operaciones deberán ser autorizadas por la Asamblea General, con la mayoría exigida en estos Estatutos, no comprometerán de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social y, en el caso de emisión de títulos, deberá ser comunicado a la federación deportiva correspondiente.
- Los títulos serán nominativos y destinados a los socios del club.
- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentran, deberá invertirse íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

CAPITULO IX**RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE****ARTÍCULO 61. Régimen documental y contable.**

1. El régimen documental y contable de la Entidad constará de los siguientes libros: Libro de registro de socios, Libro de actas y Libro de contabilidad.

Los libros de la Entidad han de estar previamente diligenciados, por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la Entidad.

ARTÍCULO 62. Libro de Registros de Socios.

1. En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios,

su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Entidad. También se especificarán las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

2. En una sección especial de dicho Libro de Registro, se contendrán las circunstancias aludidas en el párrafo primero relativas a los demás miembros del club: Abonados o colaboradores, deportistas y técnicos.

ARTÍCULO 63. Libro de Actas.

En el libro de Actas, se consignarán las reuniones que celebra la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la Entidad, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones.

Las Actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 64. Libro de Contabilidad.

En los Libros de Contabilidad figurará el patrimonio, los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos del club, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos.

CAPITULO X

RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 65. Reforma de los estatutos.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

ARTÍCULO 66. Disolución del club.

1. La Entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros.
- b. Por resolución judicial.
- c. Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

2. La extinción o disolución de la Entidad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTÍCULO 67. Destino del patrimonio neto.

Disuelta la Entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines de carácter deportivo.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000 de 24 de enero, de Entidades Deportivas y en sus disposiciones de desarrollo.

3.3.5 Denominación de las instalaciones deportivas del Campus de El Carmen como “Pabellón Deportivo Príncipe de Asturias”, en reconocimiento al apoyo que toda la Casa Real, y en particular S.A.R. D. Felipe de Borbón y Grecia, de-

muestran en fomento de la cultura y el deporte (aprobado en Junta de 21 de marzo de 2001).

3.3.6 Adhesión a la propuesta de declaración del río Tinto como Patrimonio de la Humanidad (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001).

3.3.7 Convocatoria de Ayudas para cuotas de inscripción en Cursos Formativos Deportivos 2000/01 (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001).

Con objeto de posibilitar la realización efectiva de "Cursos Formativos en el Deporte" por parte de los alumnos de la Universidad de Huelva, se convoca ayudas para cubrir el total o parte de las cuotas de inscripción que se correspondan con cada uno de los cursos ofertados, y que vendrán desarrollándose en el transcurso del año académico 2000/2001.

BASES

En virtud de ello se establecen las siguientes bases:

1ª. El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural, a través del Servicio de Actividades Deportivas, convoca veintidós ayudas para cubrir el importe íntegro o parcial de las cuotas que se correspondan con los derechos de inscripción en los cursos formativos deportivos.

DOTACIÓN Y CARÁCTER DE LAS AYUDAS

2ª. Cada uno de los cursos se dotará de una ayuda económica que cubrirá el 100% de la correspondiente cuota de inscripción aplicable específicamente a cada uno de éstos y

una ayuda económica que cubrirá el 50% asimismo acorde con la cuota de inscripción que se aplique a cada uno de los cursos.

Estas Ayudas serán consignadas al programa y aplicación presupuestaria 321-A 483.04, y cargadas al presupuesto del ejercicio económico 2001 del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

3ª. Para optar a la propuesta de adjudicación de estas ayudas los solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las titulaciones que se imparten en Facultades, Escuelas e Institutos de la Universidad de Huelva durante el año académico 2000/2001.
- b) Figurar debidamente inscrito en el cupo disponible para el Curso Formativo Deportivo del cual se solicita la ayuda.

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4ª. Las solicitudes se presentarán, en modelo oficial que se adjunta, en el Registro General de la Universidad de Huelva, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. Estos modelos de solicitudes se podrán retirar en el Negociado del S.A.C.U. y Servicio de Actividades Deportivas, y en el Registro General de la Universidad de Huelva, sitos en la c/ Dr. Cantero Cuadrado nº 6 de esta capital.

El plazo de presentación de solicitudes se prolongará hasta el 28 de mayo de 2001, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de dicho plazo. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio económico 1999 (presentada en 2000) o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (Pensiones, Pensiones no contributivas, etc.) que acredite la inexistencia de la obligación de presentar declaración de esta naturaleza.
- c) Documentación acreditativa de méritos generales, y específicos que se valorarán en el informe del Servicio de Actividades Deportivas.
- d) Un Técnico Auxiliar de Actividades Deportivas.
- e) El Director General de Alumnos o Subdirector de Ayudas al Estudiante.
- f) El Delegado del C.A.R.U. H. o miembro del C.A.R.U. H. en quien delegue.
- g) El Jefe del Negociado adscrito al Servicio de Actividades Deportivas, en calidad de Secretario.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

La comisión procederá a examinar la documentación presentada por los solicitantes, valorando ésta de acorde con el siguiente orden de relevancia: Renta Familiar, Informe del Servicio de Actividades Deportivas, y Otros Méritos.

1.- Renta familiar: **hasta 5 puntos**

Renta per cápita:

Hasta 400.000 ptas. **5 puntos.**

Desde 400.001 ptas. hasta 800.000 ptas.
4 puntos.

Desde 800.001 ptas. hasta 1.200.000 ptas.
3 puntos.

Desde 1.200.001 ptas. hasta 2.500.000 ptas.
2 puntos.

Desde 2.500.001 ptas. hasta 4.000.000 ptas.
1 punto.

2.- Informe del Servicio de Actividades Deportivas: **hasta 3 puntos**

a) Colaboraciones con el Servicio de Actividades Deportivas (Deportista, Entrenador, Delegado, Organizador, Voluntario, etc.) durante el período comprendido en los tres últimos años académicos **2 puntos.**

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS

5ª. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación constituida al efecto con la siguiente composición:

- a) El Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural, en calidad de Presidente.
- b) El Director del Servicio de Actividades Deportivas.
- c) El Jefe de Equipo adscrito al Servicio de Actividades Deportivas.

b) Haber obtenido la titularidad de una ayuda para Colaborador o Coordinador Deportivo de la Universidad de Huelva en alguno de los tres últimos años académicos (98/99, 99/00 y 00/01) **1 punto.**

3.- Otros Méritos conseguidos mediante la práctica efectiva de actividad deportiva hasta **2 puntos.**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN

6ª. El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de seis meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7ª. Una vez seleccionados los aspirantes, la Comisión Evaluadora propondrá al Excmo. Sr. Rector la concesión de Ayudas en número igual de alumnos como de éstas se hayan ofertado, junto con la evaluación obtenida por los mismos.

8ª. La resolución definitiva del Excmo. Sr. Rector se comunicará a los beneficiarios por correo certificado y se publicará en el tablón de anuncios del Negociado de S.A.C.U. y Servicio de Actividades Deportivas, sito en los Servicios Centrales de esta Universidad.

9ª. Los interesados podrán solicitar aclaración de criterios ante la Comisión Evaluadora en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios del Negociado de S.A.C.U. y Servicio de Actividades Deportivas.

10ª. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora cabe interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes

desde la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la reclamación que pueda presentarse ante la Comisión Evaluadora en aclaración de criterios.

11ª. Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

12ª. Según el reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno del 30-09-98, y en su artículo 14, con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva aportará documentación acreditativa sobre la realización efectiva de los cursos formativos deportivos para los cuales se solicitan las Ayudas.

3.3.8 Convenios a suscribir por la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001).

- Acuerdo de Colaboración entre la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil y La Universidad de Huelva en el marco del Proyecto Europeo Unidades de Orientación para el Empleo de Universitarias.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y La Excm. Diputación Provincial de Huelva para la Realización de Cursos de Extensión Universitaria en la Provincia.
- Convenio de Cooperación y de Intercambios entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Litoral Côte D'Opale (Francia)
- Convenio De Colaboración Entre La Universidad de Huelva y La Diputación Provincial de Huelva en Materia Promoción Cultural.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Huelva
- Convenio para la Constitución de un Consorcio de Universidades de la Comunidad Autónoma Andaluza para la Cooperación Bibliotecaria.
- Convenio de Colaboración Celebrado entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional de Costa Rica
- Addendum al Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Puerto Rico (Intercambio Estudiantil)
- Enmienda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Puerto Rico
- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la concesión de Becas para el Curso de Doctorado "Oceanografía y Gestión de Recursos Litorales".
- Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en materia de Ciencias de la Tierra y el Cosmos.
- Convenio entre la Universidad de Huelva – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y la Empresa Víctor Manuel Feu Vélez.
- Convenio entre la Universidad de Huelva – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y la Empresa Gesonuba, C.B.
- Convenio entre la Universidad de Huelva – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y la Empresa Permasan Asesores, S.L.
- Convenio entre la Universidad de Huelva – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y la Empresa Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Nº 151.
- Convenio entre la Universidad de Huelva – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y la Empresa Francisco Burguillos Vaca.
- Adhesión al Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Propietarios Rurales, Productores de Caza y Conservadores del Medio Natural (APROCA-ANDALUCÍA).
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad de Huelva.
- Convenio entre la Universidad de Huelva-Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y la Empresa Ayuntamiento de Villalba del Alcor
- Convenio Marco de Cooperación en Materia de Formación, Investigación y Promo-

ción de la Economía Social entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, la Universidad de Huelva y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía.

- Acuerdo de Colaboración Formativa Centro-Educativo-Empresa/Entidad Colaboradora para la formación en Centros de Trabajo
- Convenios de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Huelva (ALUMNOS Y EGRESADOS) para su modificación
- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Huelva y Lalán Titán-21, S.L.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y las Fundaciones de Mapfre y Mapfre Medicina.
- Protocolo de intenciones entre universidades andaluzas y la Consejería de Educación y Ciencia para la articulación y promoción de las transferencias de tecnología en Andalucía"

ADHESIÓN AL CONVENIO DE PRACTICAS:

- ENRESA
- TIOXIDE
- IOCESA
- GABINETE TÉCNICO DE TRIGUEROS, SOC. COOP. AND.
- ONUBENSE DE SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS
- SURAVAL
- ASESORÍA CÁRTER
- ASESORÍA GARCÍA VILLALBA

ANEXOS:

ENRESA

Titulación: Dpdo. Trabajo Social
Duración: 6 meses
Plazas: 1

TIOXIDE

Titulación: Ldo. Ciencias Empresariales
Duración: 3 meses
Plazas: 1

IOCESA

Titulación: Ldo. Geología
Duración: 6 meses
Plazas: 1

Titulación: Ing. Tec. Informática de Gestión
Duración: 6 meses
Plazas: 1

ASESORIA CÁRTER

Titulación: Dpdo. Relaciones Laborales
Duración: 3 meses
Plazas: 1

GABINETE TÉCNICO DE TRIGUEROS

Titulación: Dpdo. Relaciones Laborales
Duración: 6 meses
Plazas: 1

ONUBENSE DE SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS

Titulación: Dpdo./Ldo. Ciencias empresariales
Duración: 6 meses
Plazas: 1

SURAVAl

Titulación: Ldo. Ciencias Empresariales
Duración: 6 meses
Plazas: 1

ASESORIA GARCÍA VILLALBA

Titulación: Dpdo./Ldo. Ciencias Empresariales
Duración: 6 meses
Plazas: 1

3.3.9 Delegación en el Sr. Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural de la competencia para firmar los convenios de prácticas de estudiantes de enseñanza secundaria en el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001).

3.3.10 Contratos a suscribir por la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria (aprobados en Junta de Gobierno de 21 de marzo de 20001).

1. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. D. José Prenda Marin) y la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Mamíferos.
2. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. D. Juan Antonio Davila Baz) y la Empresa EMAHSA)

Contrato 11/45 LRU (menores de 2.000.000 ptas)

1. Contrato 11/45 LRU entre el Prof. D. Santiago García González y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva
2. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. D. Fernando Martínez Garfia) y Diputación Provincial de Huelva
3. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. D. Celeste Jiménez de Madariaga) y el Exmo. Ayuntamiento de Almonte.

Edita
Secretaría General
Universidad de Huelva

Dep. Legal
H-257-99

Imprime
Artes Gráficas Bonanza, s.l.



Fundación
EL MONTE